

DECRETO 1087 DE 1992

(julio 1°)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA PLANTA DE PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS, INSOR.

Nota: Derogado por el Decreto 2010 de 1997, artículo 2º.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la C.N. y el artículo 74 del Decreto ley 1042 de 1978,

DECRETA:

ARTICULO 1º Apruébase el Acuerdo número 178 de 1991 por el cual se establece la Planta de Personal del Instituto Nacional para Sordos, Insor, y cuyo texto es el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 178

(diciembre 20 de 1991)

por el cual se establece la Planta de Personal del

Instituto Nacional para Sordos, Insor.

La Junta Directiva del Instituto Nacional para Sordos, Insor, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias,

ACUERDA:

Artículo 1º Las funciones propias de las distintas dependencias del Instituto Nacional para

Sordos, Insor, serán desarrolladas por la Planta de Personal que a continuación se establece:

No. de cargos

Dependencia y denominación del cargo

Código

Grado

DIRECCION GENERAL.

1

Director General de Establecimiento Público

0015

06

4

Director Seccional

2095

06

1

Secretario Ejecutivo

5040

11

Los cargos que a continuación se establecen conforman la Planta Global del Insor, los cuales serán distribuidos mediante Resolución por el Director General, de acuerdo con los planes, programas y necesidades del servicio:

No. de cargos

Dependencia y denominación del cargo

Código

Grado

2

Jefe de Sección

2075

06

2

Profesional Universitario

3020

08

22

Profesional Universitario

3020

06

3

Profesional Universitario

3020

04

4

Profesional Universitario

3020

03

4

Instructor

4085

10

5

Instructor

4085

08

1

Tesorero

5015

18

1

Pagador

5045

13

3

Pagador

5045

11

1

Almacenista

5080

11

1

Almacenista

5080

09

4

Auxiliar Administrativo

5120

09

1

Auxiliar Administrativo

5120

07

1

Ayudante de Oficina

5155

05

6

Auxiliar de Servicios Generales

6035

05

1

Auxiliar de Servicios Generales

6035

03

2

Auxiliar de Servicios Generales

6035

01

Artículo 2° El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, deroga el Acuerdo número 015 de agosto 29 de 1980 y las demás disposiciones que le sean contrarias y requiere para su validez la aprobación mediante Decreto del Gobierno Nacional.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, a 20 de diciembre de 1991.

El Presidente de la Junta Directiva (Fdo.),

PORTALATINO DIAZ MURILLO.

El Secretario (Fdo.),

SARA RODRIGUEZ OSPINA».

ARTICULO 2° El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto 3522 de 1980 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a 1° de julio de 1992.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

RUDOLF HOMMES RODRIGUEZ.

El Ministro de Educación Nacional,

CARLOS HOLMES TRUJILLO.

El Director del Departamento Administrativo del Servicio Civil,

CARLOS HUMBERTO ISAZA RODRIGUEZ.